



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO DENOMINADO
PRODUCCION DE EVENTOS:
SEMANA PARRALINA 2023” ID
N° 2595-2-LQ23.**

Decreto Exento N°

Parral,

VISTOS:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
- d) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- f) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- g) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- h) Decreto Alcaldicio N° 2.608 de fecha 16 de diciembre de 2022 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2023.
- i) Decreto Exento SIAPER N° 120 de fecha 19 de enero de 2023 que nombra secretario Municipal Subrogante por motivos de ausencia de la titular, don TOMÁS ROMERO PARADA, Jefatura, Grado 9° E.M.S.
- j) Decreto Exento N° 50 de fecha 06 de enero de 2023, que Aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso de licitación “CONTRATACIÓN PRODUCCION DE EVENTOS: SEMANA PARRALINA 2023” ID N° 2595-2-LQ23.
- k) Acta de Apertura y Evaluación de Ofertas recibidas, de fecha 18 de enero de 2022.
- l) Sesión extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha 20 de enero de 2023 que aprueba la propuesta de adjudicación.
- m) Decreto Exento N° 306, de fecha 23 de enero de 2023, por el cual se aprueba la adjudicación de la licitación pública “Contratación producción de eventos: Semana Parralina 2023” ID N° 2595-2-LQ23.
- n) Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 25 de enero de 2023, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y la empresa PRODUCCIONES MITUS SPA, Rut N° 77.061.697-2, representada por don Sebastián Raúl Ruminot Muñoz.
- ñ) Decreto Exento N° 391, de fecha 27 de enero de 2023, por el cual se aprueba el contrato Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 25 de enero de 2023, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, y la empresa PRODUCCIONES MITUS SPA.
- o) La modificación de Contrato Ad-Referéndum, suscrita con fecha 25 de enero de 2023, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y la empresa PRODUCCIONES MITUS SPA, Rut N° 77.061.697-2.



CONSIDERANDO:

1.- Que, en atención a la importancia de la celebración de la semana Parralina, en nuestra comuna, esto de acuerdo con el Artículo N° 4 letra E) de la Ley N° 18.695, a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, les corresponderá desarrollar funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación. Por ello se realizó la licitación pública denominada, “**CONTRATACIÓN PRODUCCION DE EVENTOS: SEMANA PARRALINA 2023**” ID N° 2595-2-LQ23,

3.- Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 65 letra j) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipales, esta adquisición consta con la aprobación del Honorable Concejo Municipal, por superar las 500 UTM, situación expuesta y aprobada el día 20 de enero de 2023 por unanimidad.

4.- Que, según lo indicado en la evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora propone adjudicar la licitación pública “**CONTRATACIÓN PRODUCCION DE EVENTOS: SEMANA PARRALINA 2023**” ID N° 2595-2-LQ23, al proveedor **PRODUCCIONES MITUS SPA**, Rut N° 77.061.697-2. materializándose, esta decisión en el Decreto Exento N° 306, de fecha 23 de enero de 2023.

5.- Que, con ocasión al decreto por el cual se adjudica la licitación pública en comento, con fecha 25 de enero de 2023, se celebró contrato ad-referéndum, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la empresa MITUS S.p.A., ambas debidamente representadas. Por lo que procede que el referido contrato, sea aprobado por el presente acto administrativo.

DECRETO:

I. **APRUEBESE**, La modificación de Contrato Ad-Referéndum, suscrita con fecha 25 de enero de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **Paula Retamal Urrutia** y la empresa **PRODUCCIONES MITUS SPA**, Rut N° 77.061.697-2, representada por don **Sebastián Raúl Ruminot Muñoz**, para la ejecución del referido contrato, en relación a la Licitación Pública denominada “**CONTRATACIÓN PRODUCCION DE EVENTOS: SEMANA PARRALINA 2023**” ID N° 2595-2-LQ23, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

MODIFICACIÓN CONTRATO AD-REFERENDUM

En Parral, República de Chile a 25 de enero del año 2023, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (N°10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; Y, por la otra parte, comparece **Producciones MITUS SpA.**, Rol Único Tributario número setenta y siete millones sesenta y un mil seiscientos noventa y siete guion dos (77.061.697-2), representada legalmente por don **SEBASTIAN RAÚL RUMINOT MUÑOZ**, cédula de identidad número dieciséis millones novecientos veintidós mil quinientos trece guion tres (16.922.513-3), ambos con domicilio en igualdad sur, pasaje 5, cas 81, Comuna de Parral, región Del Maule, en adelante el **PRODUCTOR ARTISTICO**; Los comparecientes, Chilenos quienes acreditan su identidad, con sus cédulas anotadas, exponen:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, mediante contrato ad-referéndum, ha encargado a la empresa **MITUS SpA.**, la ejecución de la **PRODUCCION DE EVENTOS: SEMANA PARRALINA 2023**”, según ID de licitación N° 2595-2-LQ23, de acuerdo con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del presente contrato. Lo anterior se materializo con la suscripción del referido contrato, con fecha 25 de enero de 2023.

SEGUNDO: Que el contrato antes singularizado, particularmente en su cláusula tercera, se señala cuales son los servicios por los que fue contratada la empresa MITUS SpA, indicando que “**PRODUCTOR ARTISTICO**, quien se compromete a la instalación de amplificación, iluminación, visuales, entre otros, señalados en las especificaciones y propuesta técnicas del Productor Artístico, presentar el siguiente espectáculo:

01 DE FEBRERO	ANIMADOR: WILLY SABOR
02 DE FEBRERO	SANTA FERIA
	WILLI SABOR HUMORITA
	AMAR AZUL
	ANIMADOR: WILLY SABOR
03 DE FEBRERO	LOS TRES
	FABRIZIO COPANO
	LOS PEREGRINOS DEL AMOR
	ANIMADOR: WILLY SABOR
04 DE FEBRERO	NICO RUIZ
	MAURICIO FLORES Y PATRICIA COFRÉ
	AK4:20
	ANIMADOR: WILLY SABOR

Sin perjuicio de lo anterior, por circunstancia ajena de los contratantes y por disponibilidad de los artistas y la proximidad de la fecha de ejecución del contrato, se hace necesaria la modificación del contrato original, en relación a la parrilla de artistas y el valor del contrato.

TERCERO: Atendido lo dicho en la cláusula anterior, según lo permiten las reglas generales de contratación, existiendo la mutua disposición para ello y como lo ordena el Principio de Eficiencia y Eficacia, a través de este instrumento las partes vienen en modificar el contrato que los une en el sentido de modificar la cláusula tercera, del contrato original, de la siguiente forma:

Donde dice:

CLÁUSULA TERCERA: La contratación de los servicios será la siguiente: **PRODUCTOR ARTISTICO**, quien se compromete a la instalación de amplificación, iluminación, visuales, entre otros, señalados en las especificaciones y propuesta técnicas del Productor Artístico, presentar el siguiente espectáculo:

01 DE FEBRERO	ANIMADOR: WILLY SABOR
02 DE FEBRERO	SANTA FERIA
	WILLI SABOR HUMORITA
	AMAR AZUL
	ANIMADOR: WILLY SABOR
03 DE FEBRERO	LOS TRES
	FABRIZIO COPANO
	LOS PEREGRINOS DEL AMOR
	ANIMADOR: WILLY SABOR
04 DE FEBRERO	NICO RUIZ

	MAURICIO FLORES Y PATRICIA COFRÉ
	AK4:20
	ANIMADOR: WILLY SABOR

Debe decir:

CLÁUSULA TERCERA: La contratación de los servicios será la siguiente: **PRODUCTOR ARTISTICO**, quien se compromete a la instalación de amplificación, iluminación, visuales, entre otros, señalados en las especificaciones y propuesta técnicas del Productor Artístico, presentar el siguiente espectáculo:

01 DE FEBRERO	ANIMADOR: SABRINA SOSA Y MARCELO LOPEZ
02 DE FEBRERO	NATALINO
	FILOMENO HUMORITA
	AMAR AZUL
	ANIMADOR: SABRINA SOSA Y MARCELO LOPEZ
03 DE FEBRERO	LOS TRES
	FABRIZIO COPANO
	SONORA DE TOMMT REY
	ANIMADOR: SABRINA SOSA Y MARCELO LOPEZ
04 DE FEBRERO	RAFAGA
	LA BANDITA
	MAURICIO FLORES Y PATRICIA COFRÉ
	MARCIANEKE
	ANIMADOR: SABRINA SOSA Y MARCELO LOPEZ

CUARTO: En lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del contrato original y su vigencia, y como tal, esta modificación pasa a formar parte integrante del Contrato para todos los efectos legales o administrativos y por eso, igualmente obligatorio.

QUINTO: El Productor Artístico, dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidos.

SEXTO: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno (1) en poder del contratista o Adjudicatario.

OCTAVO: PERSONERÍA: La personería de doña PAULA RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en Acta de proclamación de fecha dieciséis (16) de junio del dos mil veintiuno (2021) ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto número mil doscientos ochenta y dos (1.282) del veintinueve (29) de

junio del veintiuno (2021). La personería de don **SEBASTIAN RAÚL RUMINOT MUÑOZ**, para representar a la empresa **MITUS SpA**, consta en certificado de estatuto actualizado, emitido por el Ministerio de Economía, fomento y turismo, emitido con fecha 23 de enero de 2023, según código de validación (CVE CRtiZZ3y469J); documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.

“HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DON SEBASTIAN RAÚL RUMINOT MUÑOZ, EN REPRESENTACIÓN DE EMPRESA MITUS SPA, COMO PRODUCTOR ARTÍSTICO”.

- II. **ESTABLÉZCASE**, que para todos los efectos legales, en lo no modificado en el contrato de arrendamiento, se mantienen inalterables las cláusulas del contrato original, teniéndose la presente modificación como parte integrante de aquel para todos los efectos legales.
- III. **IMPÚTESE**, los gastos asociados a la modificación aprobada por este acto administrativo, al ítem 215-22-08-011 (3-5-1) "Servicio de Desarrollo y Producción de Eventos", del Presupuesto Municipal vigente para el año 2023.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.



**TOMAS ROMERO PARADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL**

NVC

DISTRIBUCIÓN:

- 1. **COPIA PAPEL**
 - a. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.
- 2. **COPIA DIGITAL**
 - a. Dirección de Asesoría Jurídica I. Municipalidad de Parral. (juridico@parral.cl).
 - b. Dirección de Control, I. Municipalidad de Parral. (enrique.gomez@parral.cl)
 - c. Unidad de Relaciones Públicas (olga.galvez@parral.cl)
 - d. Empresa MITUS SPA, (ruminot38@gmail.com)
 - e. Dir. Adquisiciones (erica.gajardo@parral.cl)

ABOGADO DIRECCIÓN JURÍDICA	DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA
NICOLÁS VALDÉS CASTRO	PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ



MODIFICACIÓN CONTRATO AD-REFERENDUM

En Parral, República de Chile a 25 de enero del año 2023, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N°10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; Y, por la otra parte, comparece **Producciones MITUS SpA.**, Rol Único Tributario número setenta y siete millones sesenta y un mil seiscientos noventa y siete guión dos (77.061.697-2), representada legalmente por don **SEBASTIAN RAÚL RUMINOT MUÑOZ**, cédula de identidad número dieciséis millones novecientos veintidós mil quinientos trece guión tres (16.922.513-3), ambos con domicilio en igualdad sur, pasaje 5, cas 81, Comuna de Parral, región Del Maule, en adelante el **PRODUCTOR ARTISTICO**; Los comparecientes, Chilenos quienes acreditan su identidad, con sus cédulas anotadas, exponen:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, mediante contrato ad-referéndum, ha encargado a la empresa **MITUS SpA.**, la ejecución de la **PRODUCCION DE EVENTOS: SEMANA PARRALINA 2023**”, según ID de licitación N° **2595-2-LQ23**, de acuerdo con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del presente contrato. Lo anterior se materializo con la suscripción del referido contrato, con fecha 25 de enero de 2023.

SEGUNDO: Que el contrato antes singularizado, particularmente en su Cláusula segunda se regula el valor del referido contrato por la suma de ciento cincuenta y ocho millones ochocientos nueve mil novecientos noventa y siete pesos (\$158.809.997). Y, en su cláusula tercera, se señala cuales son los servicios por los que fue contratada la empresa **MITUS SpA**, indicando que **“PRODUCTOR ARTISTICO, quien se compromete a la instalación de amplificación, iluminación, visuales, entre otros, señalados en las especificaciones y propuesta técnicas del Productor Artístico, presentar el siguiente espectáculo:**

01 DE FEBRERO	ANIMADOR: WILLY SABOR
02 DE FEBRERO	SANTA FERIA
	WILLI SABOR HUMORITA
	AMAR AZUL
	ANIMADOR: WILLY SABOR
03 DE FEBRERO	LOS TRES
	FABRIZIO COPANO
	LOS PEREGRINOS DEL AMOR
	ANIMADOR: WILLY SABOR
04 DE FEBRERO	NICO RUIZ
	MAURICIO FLORES Y PATRICIA COFRE
	AK4:20
	ANIMADOR: WILLY SABOR

Sin perjuicio de lo anterior, por circunstancia ajena de los contratantes y por disponibilidad de los artistas y la proximidad de la fecha de ejecución del contrato, se hace necesaria la modificación del contrato original, en relación a la parrilla de artistas y el valor del contrato.

TERCERO: Atendido lo dicho en la cláusula anterior, según lo permiten las reglas generales de contratación, existiendo la mutua disposición para ello y como lo ordena el Principio de Eficiencia y Eficacia, a través de este instrumento las partes vienen en modificar el contrato que los une en el sentido de modificar la cláusula tercera, del contrato original, de la siguiente forma:

Donde dice:

CLÁUSULA SEGUNDA: El valor total del presente contrato será de ciento cincuenta y ocho millones ochocientos nueve mil novecientos noventa y siete pesos (\$158.809.997). Dicho contrato, será financiado con recursos provenientes del presupuesto Municipal vigente año 2023.

Deberá Decir:

CLÁUSULA SEGUNDA: El valor total del presente contrato será de ciento sesenta y nueve millones quinientos diecinueve mil novecientos noventa y siete pesos (\$\$169.519.997). Dicho contrato, será financiado con recursos provenientes del presupuesto Municipal vigente año 2023.

Donde dice:

CLÁUSULA TERCERA: La contratación de los servicios será la siguiente: **PRODUCTOR ARTISTICO**, quien se compromete a la instalación de amplificación, iluminación, visuales, entre otros, señalados en las especificaciones y propuesta técnicas del Productor Artístico, presentar el siguiente espectáculo:

01 DE FEBRERO	ANIMADOR: WILLY SABOR
02 DE FEBRERO	SANTA FERIA
	WILLI SABOR HUMORITA
	AMAR AZUL
	ANIMADOR: WILLY SABOR
03 DE FEBRERO	LOS TRES
	FABRIZIO COPANO
	LOS PEREGRINOS DEL AMOR
	ANIMADOR: WILLY SABOR
04 DE FEBRERO	NICO RUIZ
	MAURICIO FLORES Y PATRICIA COFRÉ
	AK4:20
	ANIMADOR: WILLY SABOR

Debe decir:

CLÁUSULA TERCERA: La contratación de los servicios será la siguiente: **PRODUCTOR ARTISTICO**, quien se compromete a la instalación de amplificación, iluminación, visuales, entre otros, señalados en las especificaciones y propuesta técnicas del Productor Artístico, presentar el siguiente espectáculo:

01 DE FEBRERO	ANIMADOR: SABRINA SOSA y MARCELO LOPEZ
02 DE FEBRERO	NATALINO
	FILOMENO HUMORITA
	AMAR AZUL
	ANIMADOR: SABRINA SOSA y MARCELO LOPEZ
03 DE FEBRERO	LOS TRES

	FABRIZIO COPANO
	SONORA DE TOMMY REY
	ANIMADOR: SABRINA SOSA y MARCELO LOPEZ
04 DE FEBRERO	RAFAGA
	LA BANDITA
	MAURICIO FLORES Y PATRICIA COFRÉ
	MARCIANEKE
	ANIMADOR: SABRINA SOSA y MARCELO LOPEZ

CUARTO: En lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del contrato original y su vigencia, y como tal, esta modificación pasa a formar parte integrante del Contrato para todos los efectos legales o administrativos y por eso, igualmente obligatorio.

QUINTO: El Productor Artístico, dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidos.

SEXTO: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno (1) en poder del contratista o Adjudicatario.

OCTAVO: PERSONERÍA: La personería de doña PAULA RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en Acta de proclamación de fecha dieciséis (16) de junio del dos mil veintiuno (2021) ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto número mil doscientos ochenta y dos (1.282) del veintinueve (29) de junio del veintiuno (2021). La personería de don SEBASTIAN RAÚL RUMINOT MUÑOZ, para representar a la empresa MITUS SpA, consta en certificado de estatuto actualizado, emitido por el Ministerio de Economía, fomento y turismo, emitido con fecha 23 de enero de 2023, según código de validación (CVE CRtiZZ3y469J); documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.



Paula del Carmen Retamal Urrutia
PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA

C.N.I. N° 10.604.200-4.-



Sebastian Raúl Ruminot Muñoz
SEBASTIAN RAUL RUMINOT MUÑOZ

C.N.I. N° 16.922.513-3



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO DENOMINADO
PRODUCCION DE EVENTOS:
SEMANA PARRALINA 2023” ID
N° 2595-2-LQ23.**

Decreto Exento N°

Parral,

VISTOS:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
- d) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- f) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- g) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- h) Decreto Alcaldicio N° 2.608 de fecha 16 de diciembre de 2022 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2023.
- i) Decreto Exento SIAPER N° 120 de fecha 19 de enero de 2023 que nombra secretario Municipal Subrogante por motivos de ausencia de la titular, don TOMÁS ROMERO PARADA, Jefatura, Grado 9° E.M.S.
- j) Decreto Exento N° 50 de fecha 06 de enero de 2023, que Aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso de licitación “CONTRATACIÓN PRODUCCION DE EVENTOS: SEMANA PARRALINA 2023” ID N° 2595-2-LQ23.
- k) Acta de Apertura y Evaluación de Ofertas recibidas, de fecha 18 de enero de 2022.
- l) Sesión extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha 20 de enero de 2023 que aprueba la propuesta de adjudicación.
- m) Decreto Exento N° 306, de fecha 23 de enero de 2023, por el cual se aprueba la adjudicación de la licitación pública “Contratación producción de eventos: Semana Parralina 2023” ID N° 2595-2-LQ23.
- n) Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 25 de enero de 2023, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y la empresa PRODUCCIONES MITUS SPA, Rut N° 77.061.697-2, representada por don Sebastián Raúl Ruminot Muñoz.
- ñ) Decreto Exento N° 391, de fecha 27 de enero de 2023, por el cual se aprueba el contrato Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 25 de enero de 2023, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, y la empresa PRODUCCIONES MITUS SPA.
- o) La modificación de Contrato Ad-Referéndum, suscrita con fecha 25 de enero de 2023, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y la empresa PRODUCCIONES MITUS SPA, Rut N° 77.061.697-2.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en atención a la importancia de la celebración de la semana Parralina, en nuestra comuna, esto de acuerdo con el Artículo N° 4 letra E) de la Ley N° 18.695, a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, les corresponderá desarrollar funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación. Por ello se realizó la licitación pública denominada, “**CONTRATACIÓN PRODUCCION DE EVENTOS: SEMANA PARRALINA 2023**” ID N° 2595-2-LQ23,

3.- Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 65 letra j) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipales, esta adquisición consta con la aprobación del Honorable Concejo Municipal, por superar las 500 UTM, situación expuesta y aprobada el día 20 de enero de 2023 por unanimidad.

4.- Que, según lo indicado en la evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora propone adjudicar la licitación pública “**CONTRATACIÓN PRODUCCION DE EVENTOS: SEMANA PARRALINA 2023**” ID N° 2595-2-LQ23, al proveedor **PRODUCCIONES MITUS SPA**, Rut N° 77.061.697-2. materializándose, esta decisión en el Decreto Exento N° 306, de fecha 23 de enero de 2023.

5.- Que, con ocasión al decreto por el cual se adjudica la licitación pública en comento, con fecha 25 de enero de 2023, se celebró contrato ad-referéndum, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la empresa MITUS S.p.A., ambas debidamente representadas. Por lo que procede que el referido contrato, sea aprobado por el presente acto administrativo.

DECRETO:

I. **APRUEBESE**, La modificación de Contrato Ad-Referéndum, suscrita con fecha 25 de enero de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **Paula Retamal Urrutia** y la empresa **PRODUCCIONES MITUS SPA**, Rut N° 77.061.697-2, representada por don **Sebastián Raúl Ruminot Muñoz**, para la ejecución del referido contrato, en relación a la Licitación Pública denominada “**CONTRATACIÓN PRODUCCION DE EVENTOS: SEMANA PARRALINA 2023**” ID N° 2595-2-LQ23, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

MODIFICACIÓN CONTRATO AD-REFERENDUM

En Parral, República de Chile a 25 de enero del año 2023, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (N°10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; Y, por la otra parte, comparece **Producciones MITUS SpA.**, Rol Único Tributario número setenta y siete millones sesenta y un mil seiscientos noventa y siete guion dos (77.061.697-2), representada legalmente por don **SEBASTIAN RAÚL RUMINOT MUÑOZ**, cédula de identidad número dieciséis millones novecientos veintidós mil quinientos trece guion tres (16.922.513-3), ambos con domicilio en igualdad sur, pasaje 5, cas 81, Comuna de Parral, región Del Maule, en adelante el **PRODUCTOR ARTISTICO**; Los comparecientes, Chilenos quienes acreditan su identidad, con sus cédulas anotadas, exponen:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, mediante contrato ad-referéndum, ha encargado a la empresa **MITUS SpA.**, la ejecución de la **PRODUCCION DE EVENTOS: SEMANA PARRALINA 2023**”, según ID de licitación N° 2595-2-LQ23, de acuerdo con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del presente contrato. Lo anterior se materializo con la suscripción del referido contrato, con fecha 25 de enero de 2023.

SEGUNDO: Que el contrato antes singularizado, particularmente en su cláusula tercera, se señala cuales son los servicios por los que fue contratada la empresa MITUS SpA, indicando que “**PRODUCTOR ARTISTICO**, quien se compromete a la instalación de amplificación, iluminación, visuales, entre otros, señalados en las especificaciones y propuesta técnicas del Productor Artístico, presentar el siguiente espectáculo:

01 DE FEBRERO	ANIMADOR: WILLY SABOR
02 DE FEBRERO	SANTA FERIA
	WILLI SABOR HUMORITA
	AMAR AZUL
	ANIMADOR: WILLY SABOR
03 DE FEBRERO	LOS TRES
	FABRIZIO COPANO
	LOS PEREGRINOS DEL AMOR
	ANIMADOR: WILLY SABOR
04 DE FEBRERO	NICO RUIZ
	MAURICIO FLORES Y PATRICIA COFRÉ
	AK4:20
	ANIMADOR: WILLY SABOR

Sin perjuicio de lo anterior, por circunstancia ajena de los contratantes y por disponibilidad de los artistas y la proximidad de la fecha de ejecución del contrato, se hace necesaria la modificación del contrato original, en relación a la parrilla de artistas y el valor del contrato.

TERCERO: Atendido lo dicho en la cláusula anterior, según lo permiten las reglas generales de contratación, existiendo la mutua disposición para ello y como lo ordena el Principio de Eficiencia y Eficacia, a través de este instrumento las partes vienen en modificar el contrato que los une en el sentido de modificar la cláusula tercera, del contrato original, de la siguiente forma:

Donde dice:

CLÁUSULA TERCERA: La contratación de los servicios será la siguiente: **PRODUCTOR ARTISTICO**, quien se compromete a la instalación de amplificación, iluminación, visuales, entre otros, señalados en las especificaciones y propuesta técnicas del Productor Artístico, presentar el siguiente espectáculo:

01 DE FEBRERO	ANIMADOR: WILLY SABOR
02 DE FEBRERO	SANTA FERIA
	WILLI SABOR HUMORITA
	AMAR AZUL
	ANIMADOR: WILLY SABOR
03 DE FEBRERO	LOS TRES
	FABRIZIO COPANO
	LOS PEREGRINOS DEL AMOR
	ANIMADOR: WILLY SABOR
04 DE FEBRERO	NICO RUIZ

	MAURICIO FLORES Y PATRICIA COFRÉ
	AK4:20
	ANIMADOR: WILLY SABOR

Debe decir:

CLÁUSULA TERCERA: La contratación de los servicios será la siguiente: **PRODUCTOR ARTISTICO**, quien se compromete a la instalación de amplificación, iluminación, visuales, entre otros, señalados en las especificaciones y propuesta técnicas del Productor Artístico, presentar el siguiente espectáculo:

01 DE FEBRERO	ANIMADOR: SABRINA SOSA Y MARCELO LOPEZ
02 DE FEBRERO	NATALINO
	FILOMENO HUMORITA
	AMAR AZUL
	ANIMADOR: SABRINA SOSA Y MARCELO LOPEZ
03 DE FEBRERO	LOS TRES
	FABRIZIO COPANO
	SONORA DE TOMMT REY
	ANIMADOR: SABRINA SOSA Y MARCELO LOPEZ
04 DE FEBRERO	RAFAGA
	LA BANDITA
	MAURICIO FLORES Y PATRICIA COFRÉ
	MARCIANEKE
	ANIMADOR: SABRINA SOSA Y MARCELO LOPEZ

CUARTO: En lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del contrato original y su vigencia, y como tal, esta modificación pasa a formar parte integrante del Contrato para todos los efectos legales o administrativos y por eso, igualmente obligatorio.

QUINTO: El Productor Artístico, dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidos.

SEXTO: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno (1) en poder del contratista o Adjudicatario.

OCTAVO: PERSONERÍA: La personería de doña PAULA RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en Acta de proclamación de fecha dieciséis (16) de junio del dos mil veintiuno (2021) ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto número mil doscientos ochenta y dos (1.282) del veintinueve (29) de

junio del veintiuno (2021). La personería de don **SEBASTIAN RAÚL RUMINOT MUÑOZ**, para representar a la empresa **MITUS SpA**, consta en certificado de estatuto actualizado, emitido por el Ministerio de Economía, fomento y turismo, emitido con fecha 23 de enero de 2023, según código de validación (CVE CRtiZZ3y469J); documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.

“HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DON SEBASTIAN RAÚL RUMINOT MUÑOZ, EN REPRESENTACIÓN DE EMPRESA MITUS SPA, COMO PRODUCTOR ARTÍSTICO”.

- II. **ESTABLÉZCASE**, que para todos los efectos legales, en lo no modificado en el contrato de arrendamiento, se mantienen inalterables las cláusulas del contrato original, teniéndose la presente modificación como parte integrante de aquel para todos los efectos legales.
- III. **IMPÚTESE**, los gastos asociados a la modificación aprobada por este acto administrativo, al ítem 215-22-08-011 (3-5-1) "Servicio de Desarrollo y Producción de Eventos", del Presupuesto Municipal vigente para el año 2023.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.



**TOMAS ROMERO PARADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL**

NVC

DISTRIBUCIÓN:

1. **COPIA PAPEL**
 - a. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.
2. **COPIA DIGITAL**
 - a. Dirección de Asesoría Jurídica I. Municipalidad de Parral. (juridico@parral.cl).
 - b. Dirección de Control, I. Municipalidad de Parral. (enrique.gomez@parral.cl)
 - c. Unidad de Relaciones Públicas (olga.galvez@parral.cl)
 - d. Empresa MITUS SPA, (ruminot38@gmail.com)
 - e. Dir. Adquisiciones (erica.gajardo@parral.cl)

ABOGADO DIRECCIÓN JURÍDICA	DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA
NICOLÁS VALDÉS CASTRO	PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ



MODIFICACIÓN CONTRATO AD-REFERENDUM

En Parral, República de Chile a 25 de enero del año 2023, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N°10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; Y, por la otra parte, comparece **Producciones MITUS SpA.**, Rol Único Tributario número setenta y siete millones sesenta y un mil seiscientos noventa y siete guión dos (77.061.697-2), representada legalmente por don **SEBASTIAN RAÚL RUMINOT MUÑOZ**, cédula de identidad número dieciséis millones novecientos veintidós mil quinientos trece guión tres (16.922.513-3), ambos con domicilio en igualdad sur, pasaje 5, cas 81, Comuna de Parral, región Del Maule, en adelante el **PRODUCTOR ARTISTICO**; Los comparecientes, Chilenos quienes acreditan su identidad, con sus cédulas anotadas, exponen:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, mediante contrato ad-referéndum, ha encargado a la empresa **MITUS SpA.**, la ejecución de la **PRODUCCION DE EVENTOS: SEMANA PARRALINA 2023**”, según ID de licitación N° **2595-2-LQ23**, de acuerdo con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del presente contrato. Lo anterior se materializo con la suscripción del referido contrato, con fecha 25 de enero de 2023.

SEGUNDO: Que el contrato antes singularizado, particularmente en su Cláusula segunda se regula el valor del referido contrato por la suma de ciento cincuenta y ocho millones ochocientos nueve mil novecientos noventa y siete pesos (\$158.809.997). Y, en su cláusula tercera, se señala cuales son los servicios por los que fue contratada la empresa **MITUS SpA**, indicando que **“PRODUCTOR ARTISTICO, quien se compromete a la instalación de amplificación, iluminación, visuales, entre otros, señalados en las especificaciones y propuesta técnicas del Productor Artístico, presentar el siguiente espectáculo:**

01 DE FEBRERO	ANIMADOR: WILLY SABOR
02 DE FEBRERO	SANTA FERIA
	WILLI SABOR HUMORITA
	AMAR AZUL
	ANIMADOR: WILLY SABOR
03 DE FEBRERO	LOS TRES
	FABRIZIO COPANO
	LOS PEREGRINOS DEL AMOR
	ANIMADOR: WILLY SABOR
04 DE FEBRERO	NICO RUIZ
	MAURICIO FLORES Y PATRICIA COFRE
	AK4:20
	ANIMADOR: WILLY SABOR

Sin perjuicio de lo anterior, por circunstancia ajena de los contratantes y por disponibilidad de los artistas y la proximidad de la fecha de ejecución del contrato, se hace necesaria la modificación del contrato original, en relación a la parrilla de artistas y el valor del contrato.

TERCERO: Atendido lo dicho en la cláusula anterior, según lo permiten las reglas generales de contratación, existiendo la mutua disposición para ello y como lo ordena el Principio de Eficiencia y Eficacia, a través de este instrumento las partes vienen en modificar el contrato que los une en el sentido de modificar la cláusula tercera, del contrato original, de la siguiente forma:

Donde dice:

CLÁUSULA SEGUNDA: El valor total del presente contrato será de ciento cincuenta y ocho millones ochocientos nueve mil novecientos noventa y siete pesos (\$158.809.997). Dicho contrato, será financiado con recursos provenientes del presupuesto Municipal vigente año 2023.

Deberá Decir:

CLÁUSULA SEGUNDA: El valor total del presente contrato será de ciento sesenta y nueve millones quinientos diecinueve mil novecientos noventa y siete pesos (\$\$169.519.997). Dicho contrato, será financiado con recursos provenientes del presupuesto Municipal vigente año 2023.

Donde dice:

CLÁUSULA TERCERA: La contratación de los servicios será la siguiente: **PRODUCTOR ARTISTICO**, quien se compromete a la instalación de amplificación, iluminación, visuales, entre otros, señalados en las especificaciones y propuesta técnicas del Productor Artístico, presentar el siguiente espectáculo:

01 DE FEBRERO	ANIMADOR: WILLY SABOR
02 DE FEBRERO	SANTA FERIA
	WILLI SABOR HUMORITA
	AMAR AZUL
	ANIMADOR: WILLY SABOR
03 DE FEBRERO	LOS TRES
	FABRIZIO COPANO
	LOS PEREGRINOS DEL AMOR
	ANIMADOR: WILLY SABOR
04 DE FEBRERO	NICO RUIZ
	MAURICIO FLORES Y PATRICIA COFRÉ
	AK4:20
	ANIMADOR: WILLY SABOR

Debe decir:

CLÁUSULA TERCERA: La contratación de los servicios será la siguiente: **PRODUCTOR ARTISTICO**, quien se compromete a la instalación de amplificación, iluminación, visuales, entre otros, señalados en las especificaciones y propuesta técnicas del Productor Artístico, presentar el siguiente espectáculo:

01 DE FEBRERO	ANIMADOR: SABRINA SOSA y MARCELO LOPEZ
02 DE FEBRERO	NATALINO
	FILOMENO HUMORITA
	AMAR AZUL
	ANIMADOR: SABRINA SOSA y MARCELO LOPEZ
03 DE FEBRERO	LOS TRES

	FABRIZIO COPANO
	SONORA DE TOMMY REY
	ANIMADOR: SABRINA SOSA y MARCELO LOPEZ
04 DE FEBRERO	RAFAGA
	LA BANDITA
	MAURICIO FLORES Y PATRICIA COFRÉ
	MARCIANEKE
	ANIMADOR: SABRINA SOSA y MARCELO LOPEZ

CUARTO: En lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del contrato original y su vigencia, y como tal, esta modificación pasa a formar parte integrante del Contrato para todos los efectos legales o administrativos y por eso, igualmente obligatorio.

QUINTO: El Productor Artístico, dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidos.

SEXTO: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno (1) en poder del contratista o Adjudicatario.

OCTAVO: PERSONERÍA: La personería de doña PAULA RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en Acta de proclamación de fecha dieciséis (16) de junio del dos mil veintiuno (2021) ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto número mil doscientos ochenta y dos (1.282) del veintinueve (29) de junio del veintiuno (2021). La personería de don SEBASTIAN RAÚL RUMINOT MUÑOZ, para representar a la empresa MITUS SpA, consta en certificado de estatuto actualizado, emitido por el Ministerio de Economía, fomento y turismo, emitido con fecha 23 de enero de 2023, según código de validación (CVE CRtiZZ3y469J); documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.



Paula del Carmen Retamal Urrutia
PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA

C.N.I. N° 10.604.200-4.-



Sebastian Raúl Ruminot Muñoz
SEBASTIAN RAUL RUMINOT MUÑOZ

C.N.I. N° 16.922.513-3